



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



¡Gestión Para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 374-2019-MPCH-A

Chincheros, 04 de setiembre del 2019.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de setiembre, solicitando la proyección de resolución, Opinión Legal N° 226-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 6450, de fecha 03 de setiembre del 2019, Informe N° 378-SG-SS.PP/MPCH, con registro de gerencia N° 5251, de fecha 02 de agosto del 2019, Informe N° 084-2019-MPCH/COE/HFP, con registro de gerencia N° 5209, de fecha 01 de agosto del 2019, Expediente de mesa de partes N° 5546, de fecha 24 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante registro de mesa de partes N° 5546, de fecha 24 de julio del 2019, la administrada Aydee Quispe Silvera, solicita apoyo con maquinaria y tubos para instalación de desagüe en el Jr. Tumbes sector inicial N° 33-Santa María de los Ángeles de Chincheros, para realizar la instalación del servicio básico de desagüe, en este sector (...);

Que, mediante Informe N° 017-2019-ADC/HHE-MPCH, el asistente de defensa civil, remite informe de inspección del Jr. Tumbes, recomienda instalar los servicios básicos de desagüe, la nivelación y perfilada de la calle dándole una pendiente adecuada hacia la Av. Martinelli;

Que, mediante Informe N° 084-2019-MPCH/COEP/HFP, con registro de gerencia N° 5209, de fecha 01 de agosto del 2019, el Coordinador del COE, informa que la I.E.I. Santa María de los Ángeles de Chincheros está siendo afectada por la contaminación y encharcado en la puerta de la institución, vertidas las aguas servidas por vecinos del lugar, las viviendas no cuenta con red de desagüe, los vecinos, alumnos y docentes están siendo afectados la salud por la contaminación, de las aguas servidas, se recomienda realizar trabajos de evacuación de las aguas, por parte del área de servicios públicos; por lo tanto se encuentra en ESTADO VULNERABLE;

Que, mediante el Informe N° 378-2019-G.-SS.PP/MPCH, con registro de gerencia N° 5251, de fecha 02 de agosto del 2019, presentado por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita declarar en estado de emergencia sanitaria el Jr. Tumbes y se pueda priorizar un proyecto para que puedan contar con este servicio de saneamiento básico que será fundamental para los pobladores del lugar; ya que en la actualidad los vecinos no cuentan con los servicios de saneamiento básico y muchos de ellos están vertiendo sus aguas servidas a su huerta que colindan con la I.E.I. N° 33, esto hace que origine y emane olores nauseabundos y afecten la salud de los alumnos y población en general;

Que, en tal sentido se debe señalar que el **estado de emergencia** se dicta, generalmente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno de un **Estado**, ya sea a consecuencia de catástrofes, brotes de enfermedades contagiosas, graves circunstancias políticas o civiles que afectan e impiden la vida normal de una comunidad, región o país. La **declaratoria de la emergencia**, como su nombre lo indica, se basa en una situación extraordinaria, excepcional o poco común, mediante la cual transfieren facultades legislativas al gobierno, para que enfrente causas cuyas particulares características justifiquen el aumento de facultades al ejecutivo.

Que el artículo 195° numeral 6° de la constitución política del estado, preceptúa que los gobiernos locales son competentes para aplicar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbanismo y el acondicionamiento territorial. Y dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V de dicha norma municipal con carácter exclusivo o compartido ante otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

comprendido dentro de ello seguridad del sistema de defensa civil, que refiere el artículo 79° inciso 1.4.6. De la ley 27972.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta, a los comités de defensa civil provincial.

Que, mediante opinión legal N° 226-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 6450, de fecha 03 de setiembre del 2019, el Asesor Legal Opina: **ARTÍCULO PRIMERO.** - que el gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros **ORDENE**, la proyección de la Resolución de Alcaldía, declarando **EN ESTADO DE EMERGENCIA**, en el Jr. Tumbes, el mismo que debería ya ser considerado los servicios de saneamiento básico, así mismo evitar la contaminación ambiental, que al parecer por su cercanía afecta directamente a la **I.E.I. N° 33**, y por ende a los vecinos quienes viven en el mencionado Jirón, **ARTICULOS SEGUNDO.** - que, mediante gerencia municipal, encargar a secretaria general para poner en conocimiento la resolución de alcaldía a proyectarse, al área de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros (**COORDINADOR COE**), para que se adopte, las medidas correspondientes con respecto a la presente situación.

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA el Jr. Tumbes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y así evitar la contaminación ambiental y afectación a la **I.E.I. N° 33** y vecinos del contorno.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente resolución a las áreas pertinentes y tomar acciones inmediatas conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Unidad de Defensa Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.D.C 01
SGDUR 01
SGSSPP 01
I.E.I.N°33 02
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:

